



TRELEW, 01 MAR 2019

VISTO:

El artículo 40° del Estatuto de la Universidad; El Decreto Nacional No. 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”; La Disposición No. 005/14 DFCE – texto único y ordenado de Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad, la Resolución N° 083/17 CDFCE, Resolución N° 021/18 CDCE y la Nota N° 014/19 S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 del Estatuto, crea la figura de profesor Libre y lo define como aquel que posea título universitario habilitante o haya realizado estudios o investigaciones en la materia de la cátedra sobre la que aspira enseñar, podrá solicitar al respectivo Consejo Directivo su admisión como profesor libre o ser requerida para ello. Agrega que estos profesores no tendrán remuneración y su admisión como tales será por un período lectivo, pudiendo ser renovada.

Que esta definición de profesor Libre no está contemplada por el artículo 27 del Estatuto como cuerpo docente de la Universidad con carácter de regular, interino o contratado.

Que el artículo 25 del Decreto Nacional No. 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”, da cuenta que el desarrollo de labores docentes es de carácter oneroso, con excepción de los casos establecidos en el inc. d) del artículo 6 cuando así se establezca. En consecuencia, excepcionalmente la designación sin remuneración puede efectuarse a Profesores que no están comprendidos como docentes ordinarios o regulares ni interinos, tal como es el caso de los Profesores Libres de nuestro Estatuto.

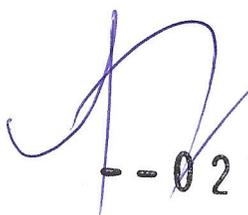
Que el artículo 9° de la Disposición No. 005/14 – texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad, autoriza la designación de los Profesores Libres sin otra calificación.

Que es menester considerar la designación de Profesor Libre en forma excepcional y por un período lectivo, y que su ingreso estará reservado a casos que no esté vulnerando principios de equidad o igualdad en materia laboral.

Que por resolución N° 083/16 CDFCE, se designó a la Lic. Fabiana Elizabeth Menedin, como Profesor Libre en la Cátedra Abierta “Ética para el Desarrollo Humano”, Sede Trelew, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, renovándose la misma hasta el 28 de febrero de 2019.-

Que la Comisión de Enseñanza se expidió mediante el Despacho N° 016/19.-

Que dicho Despacho fue aprobado en sesión extraordinaria del 23 de Febrero de 2019.-


--027/19



POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR la designación de la Lic. Fabiana Elizabeth MENEDIN, a partir del 1 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, como PROFESOR LIBRE, sin remuneración, en la CATEDRA ABIERTA "Ética para el Desarrollo Humano", Sede Trelew, con una carga horaria de 10 (diez) horas semanales.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

UNPSJB
FCE


Esp. Yanina Fernanda Lorena TOCCHETTI
DECANA
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

RESOLUCION N°

--0.27/19

CDFCE..-